



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 783 -2017-MPMA

Moyobamba, 04 AGO. 2017

VISTO:

La Resolución Gerencial N°481-2016-MPM/GFySC, de fecha 13 de mayo de 2016; Resolución Gerencial N°624-2016-MPM/GFySC, de fecha 11 de noviembre de 2016; Resolución Gerencial N°927-2016-MPM/GFySC, de fecha 14 de diciembre de 2016; Resolución Gerencial N°101-2017-MPM/GFySC, de fecha 14 de febrero de 2017; Formulario Único de Trámite N°33510 con Registro N°110623 – Expediente N°94173, de fecha 08 de marzo de 2017; Carta N°008-2017-MPM-GFySC-RLFB, de fecha 14 de marzo de 2017; Escrito con Registro N°114568 – Expediente N°97546, de fecha 28 de marzo de 2017; Informe N°023-2017-MPM/GFySC/OF, de fecha 20 de abril de 2017; Resolución Gerencial N°577-2016-MPM/GFySC, sin fecha; Escrito con Registro N°132198 – Expediente N°112889, de fecha 28 de junio de 2016; Nota Informativa N°353-2017-MPM/GFySC/RLFB, de fecha 04 de julio de 2017; Informe 192-2017-MPM-OAJ, de fecha 06 de julio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 481-2016-MPM/GFySC, de fecha 13 de mayo de 2016; *se resuelve*; CLAUSURAR TEMPORALMENTE, el establecimiento Comercial denominado "BAR SIN NOMBRE", ubicado en la calle Aramburu Mz. "A" Lt. 03 - AA.HH. Túpac Amaru, de propiedad de la Administrada **Florencia Sánchez Vallejos**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°00820170; por no contar con los permisos municipales correspondientes, esto es: Licencia de Funcionamiento, Certificado Defensa Civil y Constancia de Inspección Sanitaria;

Que, con Resolución Gerencial N° 624-2016-MPM/GFySC, de fecha 11 de noviembre de 2016, *se resuelve*; DAR INICIO AL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, en contra de la administrada **Florencia Sánchez Vallejos**, identificada con DNI N°008201710, propietaria del establecimiento comercial denominado "Bar el Único", ubicado en la calle Aramburu Mz. "A" Lt. 03 - AA.HH. Túpac Amaru, por la infracción contenida en la Ordenanza Municipal N° 254-2013-MPM-RAS y en el Cuadro de Infracciones y sanciones Administrativas; Código 5.2.- Por no presentar las condiciones mínimas de sanidad y no tener vigente la constancia de Inspección Sanitaria, con multa del 50% de la UIT, más la sanción accesorio de clausura hasta que regularice la conducta infractora;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 927-2016-MPM/GFySC, de fecha 14 de diciembre de 2016; *se resuelve*; SANCIONAR a la administrada **Florencia Sánchez Vallejos**, con DNI N° 00820170, propietaria del establecimiento comercial "BAR EL ÚNICO", ubicado en la calle Aramburu Mz. "A" Lt. 03 - AA.HH. Túpac Amaru, por la infracción contenida en la Ordenanza Municipal N° 254-2013-MPM-RAS y en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas; Código 5.2.- Por no presentar las condiciones mínimas de sanidad y no tener





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 783 -2017-MPM/A

vigente la Constancia de Inspección Sanitaria, con multa de S/ 1,975.00 soles, más la sanción accesoria de clausura hasta que regularice la conducta infractora;

Que, con la Resolución Gerencial N° 101-2017-MPM/GFySC, de fecha 14 de febrero de 2017; se *resuelve*; DECLARAR como ACTO FIRME la Resolución Gerencial N° 927-2016-MPM/GFySC, emitida el 14 de diciembre de 2016, donde la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana resuelve sancionar a **Florencia Sánchez Vallejos**, identificada con DNI N°00820170, propietaria del establecimiento comercial "BAR EL ÚNICO", ubicado en la calle Aramburu Mz. "A" Lt. 03 - AA.HH. Túpac Amaru, por la infracción tipificada en la Ordenanza Municipal N° 254-2013-MPM-RAS y en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas; Código 5.2.- Por no presentar las condiciones mínimas de sanidad y no tener vigente la constancia de Inspección Sanitaria cuya sanción consiste en una multa ascendente al 50% de la UIT Vigente (S/ 1,975.00) soles, mas la sanción accesoria de Clausura hasta que regularice la conducta infractora;

Que a través de Formulario Único de Trámite N°33510 con Registro N°110623 – Expediente N°94173, de fecha 08 de marzo de 2017; la Sra. **Florencia Sánchez Vallejos**, identificada con Documento nacional de identidad N°00820170, presenta descargo subsanando las observaciones efectuadas por la Gerencia de Fiscalización, inmersa dentro de la Resolución Gerencial N° 481-2016-MPM/GFySC, de fecha 13 de mayo de 2016, la cual emite la orden de Clausura temporal del establecimiento comercial;

Que, mediante Carta N° 008-2017-MPM-GFySC-RLFB, de fecha 14 de marzo de 2017; la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, hace de conocimiento a la Administrada **Florencia Sánchez Vallejos**, la improcedencia del documento presentado como descargo;

Que, a través de Escrito con Registro N°114568 – Expediente N°97546, de fecha 28 de marzo de 2017; la Sra. **Florencia Sánchez Vallejos**, solicita se declare la Nulidad de la Resolución de Gerencia N° 101-2017-MPM/GFySC, de fecha 14 de febrero de 2017, y de todo lo actuado en dicho procedimiento administrativo;

Que, con Informe N° 023-2017-MPM/GFySC/OF, de fecha 11 de abril de 2017; el Jefe de la Oficina de Fiscalización, remite al Gerente de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, la información solicitada mediante Memorando N°083-2017-MPM/GFySC;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 577-2016-MPM/GFySC, sin fecha, se *resuelve*; DECLARAR IMPROCEDENTE, la petición administrativa realizada por **Florencia Sánchez Vallejos**, sobre nulidad de notificación de acto administrativo – Resolución Gerencial N° 101-2017-MPM/GFySC, de fecha 14 de febrero de 2017, irrestricta alusión a los considerandos expuestos en la presente resolución;

Que, mediante Escrito con Registro N°132198 – Expediente N°112889, de fecha 28 de junio de 2016; la Sra. **Florencia Sánchez Vallejos**, interpone Recurso de Apelación, contra la Resolución Gerencial N° 577-2016-MPM/GFySC, para que sea revisada por el superior en grado, a fin de que se revise, sustituya o modifique;

Que, con Nota Informativa N° 353-2017-MPM/GFySC/RLFB, de fecha 04 de julio de 2017; la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, eleva al Alcalde Provincial, el recurso administrativo de apelación interpuesto por **Florencia Sánchez Vallejos**, para su pronunciamiento;

Que, mediante Informe N° 192-2017-MPM-OAJ, de fecha 06 de julio de 2017; la Oficina de Asesoría Jurídica, del análisis que realiza al recurso de apelación, prevé que el recurrente no presentó prueba nueva que demuestre lo contrario a lo expuesto en las consideraciones fácticas y legales de la resolución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 783 -2017-MPM/A

impugnada; advirtiendo además, que la resolución apelada tiene como fundamento la Resolución Gerencial N° 642-MPM-GFySC; que resuelve, *dar inicio al procedimiento administrativo sancionador en contra de la administrada Florencia Sánchez Vallejos, propietaria del establecimiento comercial denominado "Bar el Único"*; de la misma manera encuentra sustento legal en la Ordenanza Municipal N°254-2017-MPM, que aprueba el nuevo régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, por transgredir el código N° 5.02.- "No presentar las condiciones mínimas de sanidad y no tener vigente la constancia de Inspección Sanitaria"; aunado a ello, y basándose en los actos administrativos realizados; como son: El Acta fiscal de fecha 10 de junio de 2016, el Acta de Clausura de establecimiento de fecha 10 de junio de 2016, el Acta de Verificación de establecimiento comercial de fecha 19 de julio de 2016, y el Acta de constatación de establecimiento comercial de fecha 26 de setiembre de 2016. Asimismo se cuenta con la Resolución Gerencial N°927-2016-MPM/GFySC, que resuelve sancionar a la recurrente con una multa de 50% UIT, y con la Resolución Gerencial N° 101-2017-MPM/GFySC, que resuelve declarar acto firme la Resolución Gerencial N°927; los cuales constituyen elementos esenciales de validez; finalmente conforme al art. 209° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General – prescribe que, "el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho", y siendo que en el caso de autos, la administrada es su recurso, no ha cumplido con sustentar nuevos presupuestos procesales que desvirtúen las pruebas producidas en la resolución materia de cuestionamiento; por lo que en tal virtud, y por los fundamentos antes expuestos, la Oficina de Asesoría Jurídica, **concluye que:** 1.- El Recurso de Apelación interpuesto por FLORENCIA SÁNCHEZ VALLEJOS, de fecha 28 de junio de 2017, contra la Resolución Gerencial N°577-2017-MPM-GFySC, debe ser declarado **Infundado**;

Que, a través del Proveído s/n de fecha 06 de julio de 2017, inmerso dentro del Informe Legal N°192-2017-MPM-OAJ, la Alcaldía Municipal, requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente Acto Resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos y al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, y la Gerente de Fiscalización y Seguridad Ciudadana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por **Florencia Sánchez Vallejos**, en calidad de propietaria del Establecimiento Comercial "Bar el Único", contra la **Resolución Gerencial N°577-2017-MPM-GFySC**, notificada el 06 de junio de 2017, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 218° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, modificado por el Decreto Legislativo N°1272.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Fernández Salas
ALCALDE